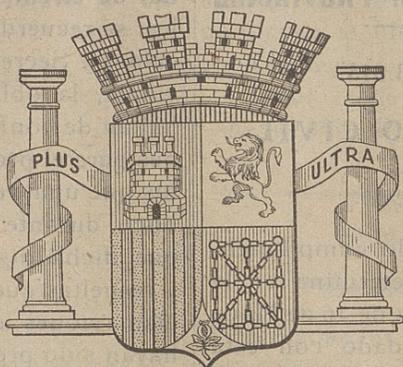


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 3.563

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

DECRETO

Dispuesto en el Decreto de 25 de Agosto último que entren en vigor las bases 4.ª y 10 del proyecto de reforma agraria presentado a las Cortes, precisa dictar normas para cumplimentarlas, especialmente sobre la constitución de la Junta Central y las locales, formación de los censos de campesinos necesitados de tierra y estudio de las fincas que pueden ser afectadas por la reforma.

En su consecuencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá la Junta Central de la Reforma Agraria presidida por el Presidente del Consejo de Ministros y formada por tres Vocales parlamentarios, designados por las Cortes; un representante de la Administración pública, nombrado en Consejo de Ministros; un Magistrado de cualquiera categoría, designados por el Ministro de Justicia; un Ingeniero Agrónomo y otro de Montes, designados por los respectivos Ministerios; un representante de la Asociación general de Ganaderos, un propietario, elegido por las Cámaras Oficiales Agrícolas de las provincias de Andalucía, Extremadura,

Ciudad Real y Toledo, y dos representantes de los obreros agrícolas de dichas provincias, elegidos por las Asociaciones de esta clase incluídas en el Censo electoral social.

Artículo 2.º Las Juntas locales agrarias se constituirán en los pueblos de las provincias mencionadas en el artículo anterior que sean cabeza de partido judicial y en los que sin serlo tengan más de diez mil habitantes o más de veinte mil hectáreas de término municipal, siempre que lo soliciten del Alcalde de la población en que haya de constituirse una Asociación obrera del partido judicial, en el primer caso, y de la localidad, en el segundo, o la décima parte de los vecinos jornaleros.

Artículo 3.º Estas Juntas estarán constituidas por tres representantes de los obreros y tres de los propietarios en los pueblos que no sean cabeza de partido, y por cuatro de cada clase en los que reúnan esta circunstancia, siendo Presidente el Juez de instrucción.

Artículo 4.º Los representantes indicados serán elegidos por las personas de su misma clase social que figuren en el Censo electoral en todos los pueblos del partido judicial, excluidos los de las localidades, que tienen derecho a Junta propia. Los propietarios electores serán los comprendidos en los efectos de la reforma agraria. El propietario a quien afecte la reforma no residente en el término o que, aun residiendo en él no aparezca inscrito en el

Censo o apareciese bajo otra cualidad distinta, podrá, sin embargo, ser elector y elegible para la representación de su clase si acreditase ante la Mesa su condición de propietario mediante el recibo de contribución del último trimestre. Cuando no existiese más que un propietario en todo el término o no hubiese número suficiente para igualar con la representación de la clase obrera en la Junta local, se le reconocerá voto plural hasta completar igual número de los que tenga en dicha Junta la clase obrera.

Artículo 5.º El ejercicio de Vocal es obligatorio y delegable por el propietario no vecino; el voto del Vocal que no comparezca ni sea substituído por su suplente, cualquiera que sea la causa, se sumará al acuerdo de mayoría de su clase. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

Artículo 6.º Dentro del plazo de cinco días, a partir del que reciba la solicitud correspondiente el Alcalde o Alcaldes del partido judicial, convocarán la elección para la Junta local agraria, que deberá realizarse en domingo y sin dejar transcurrir más de ocho días desde la fecha en que sea convocada.

Cada elector podrá votar a dos candidatos si son tres los que se eligen, y a tres si son cuatro.

Las Mesas electorales estarán constituidas por el Alcalde o un Concejal designado por el Ayuntamiento, que la presidirá; un representante de los obreros designados por las Asociaciones de esta clase y un propietario de

fincas rústicas designado por las Asociaciones de propietarios si existen o elegidos por votación entre ellos.

El mismo día que se celebre la elección, el Alcalde comunicará su resultado al Juez de instrucción, y las protestas, si las hubiere, las cuales resolverá éste, procediendo a constituir la Junta lo antes posible, sin dejar transcurrir más de cinco días en ningún caso.

El Presidente de la Junta local remitirá a la Junta central copia del acta de constitución, en la que consten los nombres de los Vocales que la forman, la representación que ostentan, vecindad, y para los propietarios la contribución que satisfacen. También acompañará las protestas o reclamaciones que hubiere, las cuales resolverá dicha Junta central, y sus acuerdos serán ejecutivos, sin que quepa otro recurso sobre ellos.

Artículo 7.º Las Juntas locales, inmediatamente de constituidas, procederán a determinar los individuos que, a juicio de ellas, reúnan condiciones preferentes para ser incluídos en el cupo anual de asentamientos de cada Municipio.

Serán preferidos los obreros campesinos a cuya responsabilidad esté constituida una familia y, dentro de esta categoría, se preferirán a su vez los que sostuvieren familias de mayor número de brazos útiles para la labranza.

Las Juntas locales formarán este censo de campesinos para cada término municipal en relación nominal y circunstanciada,

expresando nombres y apellidos, edad, estado y situación familiar.

Este Censo estará dividido en los tres grupos siguientes:

a) Jornaleros propiamente dichos, es decir, campesinos que no labran ni poseen ninguna porción de tierra.

b) Pequeños propietarios que satisfacen menos de 50 pesetas de contribución rústica al año.

c) Pequeños arrendatarios o aparceros que explotan hasta 10 hectáreas de terreno.

Los que pertenezcan a los dos últimos grupos se colocarán en el que, a juicio de la Junta local, se adapte mejor a sus condiciones.

Artículo 8.º Formado el Censo, se colocará en los sitios de costumbre durante un plazo de ocho días, a fin de que sea conocido por los vecinos del Municipio y se formulen en su caso las reclamaciones que correspondan.

Los Juntas locales elevarán a la Central el referido Censo, unido a él las reclamaciones producidas y el correspondiente informe sobre las mismas.

La Junta central resolverá la aprobación o reforma del Censo, que servirá de base para determinar el cupo de personas que han de ser asentadas en cada término.

Artículo 9.º Mientras se constituyen las Juntas locales, para facilitar el trabajo a ellas encomendado, las Alcaldías de todos los pueblos de Andalucía, Extremadura, Ciudad Real y Toledo formarán, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, una relación de los vecinos del término municipal respectivo, a cuya responsabilidad se halla constituida una familia y se encuentren comprendidos en cada uno de los grupos del Censo indicado en el artículo anterior, consignando también su edad, número de hijos y demás circunstancias con relación a la finalidad de dicho Censo.

En otra relación separada se harán constar las fincas que se encuentran parceladas, en arrendamiento o aparcería, consignando los nombres, apellidos y situación familiar de cada uno de los colonos que exploten menos de treinta hectáreas.

Dado en Madrid, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. —El Presidente del Gobierno de la República, *Niceto Alcalá-Zamora y Torres*. — El Ministro de Trabajo y Previsión, *Francisco L. Caballero*.

(*Gaceta del 5 de Septiembre de 1931*).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.615

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose dado cumplimiento a lo que se determina en la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, he acordado con esta fecha declarar vedados de caza los terrenos del monte de La Planta y laderas de la Renta, sitios en los términos municipales de Quintanilla de abajo y Santibáñez de Valcorba, propiedad del vecino de esta capital don Joaquín Pintó Lecanda, no habiéndose producido contra el mismo reclamación alguna durante el período de audiencia de quince días en que ha estado expuesto en este Gobierno civil el mencionado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid, 7 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.616

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Habiéndose dado cumplimiento a lo que se determina en la vigente ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, he acordado con esta fecha declarar vedado de caza los terrenos del monte titulado «El Bosque», sitios en el término municipal de Villagarcía de Campos y propiedad del vecino de Ríoseco don Valentín Herrero Rodríguez, no habiéndose producido contra el mismo reclamación alguna durante el período de audiencia de quince días en que ha estado expuesto en este Gobierno el mencionado expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valladolid, 7 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.609

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente reglamento para la Administración

y cobranza de la Patente Nacional de circulación de automóviles, se recuerda a los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, la obligación en que se hallan de confeccionar los padrones para el próximo año de 1932, los que una vez expuestos al público durante los quince días a que dicha disposición se refiere y resueltas que hayan sido las reclamaciones que a los mismos hayan sido presentadas, se servirán remitirles a esta Administración acompañados de dos listas cobratorias para su aprobación, debiendo verificarlo con la antelación necesaria a fin de que puedan surtir efectos en el próximo ejercicio.

Esta Administración espera del celo y actividad de los señores Alcaldes y Secretarios cumplirán fielmente con las disposiciones vigentes, no dando lugar a que con su pasividad se cree perjuicio alguno tanto para el Tesoro como para los contribuyentes.

Valladolid, 6 de Octubre de 1931. — El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 3.618

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por esta Corporación se celebre un concursillo para la adquisición de 244 mantas de lana con destino a los Establecimientos de beneficencia, sujetándose los ofertantes a las siguientes bases:

1.ª Cien mantas de lana en color.

2.ª Ciento cuarenta y cuatro de lana, blancas.

3.ª Serán entregadas en los Establecimientos que se designen, en el plazo de un mes, a contar del siguiente a la notificación.

4.ª Sus importes se abonarán con cargo a las partidas consignadas en presupuesto una vez aprobadas por la Comisión Gestora las facturas, que tendrán el 1'20 por 100 de descuento.

5.ª La Comisión quedará en libertad de elegir las que juzgue más convenientes a sus intereses, a cuyo efecto acompañarán las oportunas muestras; y

6.ª Las ofertas se dirigirán en papel de la clase 6.ª al señor Presidente de la Comisión Gestora, adhiriéndose un timbre provincial de una peseta y serán presentadas en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, en el plazo de quince días naturales, que se contarán a partir

del de la publicación en este periódico oficial.

Valladolid, 5 de Octubre de 1931. — El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 3.617

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Manuel Gil Baños.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de 26 del actual, presente el señor Teniente Coronel Director del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, en todo el actual mes de Septiembre, los siguientes:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Ración de pan de setenta decágramos | 0'43 |
| Idem de cebada de cuatro kilogramos | 1'23 |
| Idem de paja de seis kilogramos | 0'32 |
| Litro de petróleo | 1'09 |
| Quintal métrico de leña | 5'52 |
| Idem de carbón vegetal | 19'90 |

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Septiembre, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Teniente Coronel Director del Parque de Intendencia, en Valladolid, a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*. — Conforme: El Teniente Coronel de Intendencia, *José Martínez*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.619

Ayuntamiento de Valladolid

A los pueblos que constituyen los partidos judiciales de Plaza y Audiencia

Habiendo concurrido escasísimo número de patronos agrícolas, convocados para el día de hoy, con objeto de constituir la

Mutualidad Patronal para asistencia Médico-farmacéutica de los obreros agrícolas que sufran accidentes de trabajo, conforme a lo preceptuado en el reglamento publicado en la *Gaceta de Madrid* de 30 del pasado Agosto, se convoca nuevamente a los patronos de los pueblos que integran los dos partidos judiciales, Plaza y Audiencia, para que el día 18 del corriente, y hora de las once de la mañana, concurren al Salón de Quintas de este Ayuntamiento, con objeto de proceder con los que asistan a la constitución de la Mutualidad ordenada.

Valladolid, 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde, *Federico Landrove*.

IMPORTANTE.—Se ruega muy encarecidamente a los señores Alcaldes de los pueblos notifiquen el anterior edicto a sus vecinos, por medio de pregón y otros procedimientos que sean de costumbre en la localidad, a fin de que acuda el mayor número de labradores.

Núm. 3.540

Castroponce de Valderaduey

El día 18 del actual, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de los sobrantes de pastos de los prados comunales, propios del Municipio, bajo el tipo de tasación de 800 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que en la Secretaría del Ayuntamiento se halla de manifiesto al público a disposición de quienes deseen examinarle, al cual los solicitadores han de someterse.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados extendidas en papel de la clase 6.^a y se admitirán las que se presenten hasta el día anterior al señalado para la subasta.

Castroponce, 2 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Adolfo de Santiago.

436

Núm. 3.544

Langayo

Don Juan Arranz Vaquero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Langayo.

Hago saber: Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto municipal, este Ayuntamiento en sesión del corriente designó como vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para 1932, en vista de los do-

cumentos correspondientes y por el derecho que les asiste, a los señores siguientes:

Parte real

- D. Manuel Matesanz.
- » Eustasio Peña.
- » Anastasio Frutos.
- D.^a Manuela de la Torre.

Parte personal

- D. Domingo Casado, Párroco.
- » Higinio Arranz Maroto.
- » Luciano de Frutos Maroto.
- » Juan Arranz Vaquero.

Las expresadas designaciones y los documentos, base de las mismas, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de siete días, durante el cual se oirán las reclamaciones que se presenten.

Langayo, 4 de Octubre de 1931.—Juan Arranz.

Núm. 3.598

Muriel

En el corral del Concejo del Ayuntamiento de este pueblo de Muriel se halla depositada una vaca de raza brava, pequeña, pelo negro, con las orejas rasgadas y una marca en uno de sus lados, al parecer como de unos tres años de edad, la cual ha sido recogida en este término con las precauciones debidas.

Lo que se anuncia para que el que justifique ser dueño de dicha res comparezca ante esta Alcaldía, en término de ocho días, a hacerse cargo de la misma, en la forma procedente, previo pago de los gastos que se causen; pasados los cuales se procederá a su venta en pública subasta, o en otro caso a lo que haya lugar en derecho.

Muriel, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Román Zancajo.

437

Núm. 3.604

Olmedo

En los días y horas que después se dirán, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o de quien legalmente delegue y de un señor Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, las siguientes subastas de aprovechamientos forestales.

Día 26 del actual, a las doce horas, la de olivación en el monte «Los Estados», de 10 cárceles de leña y 2.500 cargas de ramera, bajo el tipo de tasación de 320 pesetas.

Día 12 de Noviembre a las doce horas, la de pastos en la Dehesa de Propios, para mil cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de

8.000 pesetas, todo con sujeción a los pliegos de condiciones económicas y facultativas que obran en esta Secretaría.

Olmedo, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Pío Baruque.

438

Núm. 3.603

Piña de Esgueva

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que no se admitirá ninguna pasada el plazo que se indica.

Piña de Esgueva, 3 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Genadio García.

Núm. 3.601

Portillo

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y el padrón de edificios y solares correspondiente a este término municipal para el año 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que en derecho les asista, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Portillo, 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde accidental, S. Martín.

Núm. 3.600

San Miguel del Arroyo

El día 31 del mes actual, y hora de las nueve, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento de la huerta del Molino de Abajo, de este Ayuntamiento, por tiempo de cuatro años y bajo el tipo de tasación de ochenta pesetas anuales.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento.

San Miguel del Arroyo, 6 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Román Renedo.

439

Núm. 3.597

Valdestillas

El día 20 de los corrientes, y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la segunda

subasta para el aprovechamiento del fruto de piña del monte «Tamarizo», de estos propios y año forestal de 1931-32, bajo el tipo de 2.550 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones en papel de la clase 6.^a, acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber ingresado como depósito provisional el 5 por 100 del tipo de subasta.

Valdestillas, 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Patricio Esteban.

440

Núm. 3.599

Villabáñez

El día 24 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o de quien le represente, con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera del aprovechamiento de pastos del monte «Carras-Olmos», de estos propios.

El tipo de subasta es de 1.500 pesetas, hallándose en el sitio donde ha de celebrarse la subasta el pliego de condiciones facultativas y económicas que ha de regular la subasta y el citado aprovechamiento.

La licitación tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales y con arreglo al modelo que a continuación se consigna.

Villabáñez, 5 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Modelo de proposición

Don, con capacidad legal para contratar, vecino de, con cédula personal que acompaña, expedida en, con fecha, enterado de los anuncios expuestos al público e insertos en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que publica la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos forestales del monte «Carras-Olmos», de Villabáñez, y enterado de los pliegos de condiciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de pesetas (en letra) por el expresado aprovechamiento.

(Fecha y firma del proponente).

441

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.613

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado a nombre de don Dionisio Rodríguez Paniagua, comerciante y vecino de esta ciudad, en solicitud de que se declarase en estado de suspensión de pagos, se ha acordado, a instancia del mismo, tenerle por desistido de dicha suspensión con todas sus consecuencias legales; lo que se hace público a los fines oportunos.

Dado en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—E. Ibáñez.—El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

442

Núm. 3.620

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Emilio Rodríguez López, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que más abajo se hará mención, se ha dictado en el mismo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el señor don Emilio Rodríguez López, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don José Gómez Vilar, mayor de edad, casado, tratante y vecino de Toro, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer y defendido por el Doctor don Francisco Fernández, y como demandado don Ubaldo Vallejo Lázaro, mayor de edad, labrador y vecino de San Martín de Valvení, partido judicial de Valoria la Buena, éste declarado en rebeldía, cuyo juicio versa sobre reclamación de la suma de nueve mil doscientas

veinticinco pesetas de principal; por la de cuarenta pesetas con cincuenta céntimos que importan los gastos de protesto, y por la de veinte pesetas con cincuenta céntimos por los gastos de comisión y devolución de correo, y por cuatro mil pesetas más para pago de intereses y costas causadas y que se causen por el presente procedimiento.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que, con los bienes que han sido embargados en estos autos al deudor don Ubaldo Vallejo Lázaro, con fecha veinticinco de Agosto último, se haga pago al acreedor don José Gómez Vilar de la suma que reclama de nueve mil doscientas veinticinco pesetas de principal; de la de cuarenta pesetas con cincuenta céntimos que importan los gastos de protesto de las letras de que se trata, y de la de veinte pesetas con noventa céntimos que también importan los gastos de comisión, devolución y correo, así como del cinco por ciento de dichas cantidades desde las fechas de los protestos de dichas letras, o sea desde el día diez y ocho y diez y nueve de Agosto último, con imposición de las costas del presente juicio a tan citado deudor demandado y condenado don Ubaldo Vallejo Lázaro.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado don Ubaldo Vallejo Lázaro, su encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor interesare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rodríguez López.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Emilio Rodríguez López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Benito de Solís.

Y con el fin de que el anterior encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia que queda inserta sirva de notificación al demandado rebelde don Ubaldo Vallejo Lázaro, vecino de San Martín de Valvení, y se inserte a tales fines en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se da el presente en Valladolid, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Emilio Rodríguez López.—El Secretario, Benito de Solís.

443

Núm. 3.621

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en la demanda de juicio declarativo de menor cuantía de que más abajo se hará mención, se ha dictado en la misma, sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la excelentísima señora doña Pilar Caro Szchenyi, Marquesa viuda de Martorell, y vecina de Madrid, representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendida por el abogado don Julio Cano Izquierdo; y como demandado don Juan Domínguez Coca, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Honcalada, partido judicial de Olmedo, y por fallecimiento del mismo, son también demandados doña Sandalia Sáez Figueroa, y su hijo don Germiniano Domínguez, viuda aquélla del don Juan, y como herederos del mismo; todos ellos declarados en rebeldía, cuyo juicio versa sobre que se condene al demandado al pago de ciento veintidós fanegas de trigo, de peso de noventa y cuatro libras la fanega, bien seco, limpio y sin mezcla de otro grano, y a que entregue los recibos de contribución del año pasado, y que debían haber pagado según el contrato.

Fallo: Que estimándose en todas sus partes la demanda de que se trata, debo de condenar y condeno a don Juan Domínguez Coca, y por fallecimiento del mismo a sus herederos que lo son su viuda doña Sandalia Sáez Figueroa y su hijo don Germiniano Domínguez, a que satisfagan a la actora en este pleito, la Excm. señora doña Pilar Caro Szchenyi, las ciento veintidós fanegas de trigo, de peso de noventa y cuatro libras la fanega, bien seco, limpio y sin mezcla de otro grano, las que deberán poner de su cuenta, cargo y riesgo, en Medina del Campo, en la fábrica de harinas que por la parte actora se designe, y asimismo les condeno a que entreguen a dicha demandante los recibos de la contribución del año pasado que debían

haber pagado según el contrato de arrendamiento que obra en autos, con imposición de las costas del presente juicio a dichos demandados doña Sandalia Sáez Figueroa, y su hijo don Germiniano Domínguez.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados doña Sandalia Sáez Figueroa y su hijo don Germiniano Domínguez, su encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor interesare su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Ibáñez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario judicial, doy fe.—Benito de Solís.

Y con el fin de que la anterior sentencia y su publicación sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y sirva de notificación a los demandados en rebeldía doña Sandalia Sáez Figueroa y a su hijo don Germiniano Domínguez, se da el presente en Valladolid, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Eduardo Ibáñez.—El Secretario judicial, Benito de Solís.

444

Núm. 3.627

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago de cantidades que don Santiago Vallejo adeuda a don Mariano Matarráz, y que éste reclama en juicio ejecutivo que pende en este Juzgado, se venderán en pública y primera subasta los bienes que a continuación se expresan, bajo las siguientes condiciones:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual mes, a las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuarta. Que los bienes se encuentran depositados en poder del deudor don Santiago Vallejo Paunero, vecino de Mucientes, donde podrán examinarlos los licitadores.

Bienes objeto de la subasta

1.º Cuarenta fanegas de cebada limpia, tasadas en cuatrocientas pesetas.

2.º Una mula, de pelo castaño, de nueve años de edad, de cuatro a cinco dedos de alzada y que atiende por «Reinosa», tasada en setecientas pesetas.

3.º Un macho, pelo negro, edad nueve años, de tres dedos de alzada, atiende por «Bonito», tasado en trescientas pesetas.

4.º Un carro de varas, matrícula de Mucientes, número 32, en buen uso, pintado de gris, tasado en cuatrocientas pesetas.

Dado en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—E. Ibáñez.—El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

445

Núm. 3.612

VALLADOLID.—PLAZA

Don Eleuterio Dívar Dívar, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto, hago saber: Que el día veintiuno del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes muebles que después se expresarán, ocupados a don José Espinosa Cárcamo en el juicio universal de concurso de acreedores, sujetándose la subasta a las condiciones siguientes:

1.ª La subasta se efectuará por lotes en la forma que van numerados al final, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de cada lote, y debiendo consignar el postor previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del importe del lote a que vaya a hacer postura.

2.ª No se podrá hacer postura a otro lote que aquel para que se haya hecho la consignación del diez por ciento.

3.ª Será preferido el postor a la totalidad, si lo hubiere, y cu-

briere las dos terceras partes del total de la tasación.

Dado en Valladolid, a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Eleuterio Dívar.—Ante mí: Faustino Mato.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Efectos de maquinaria: Lote número 1

26 coronas, diente interior, para máquinas aventadoras, peso 214 kilogramos, a 50 céntimos kilo, 107 pesetas.

Una polea terminada de 7'20 por 1'80, peso 63 kilogramos, a 0'50, 31'50 pesetas.

2 poleas de dos mitades, 850 por 150, peso 144 kilogramos, a 0'50, 77 pesetas.

3 id. de id., 510 por 90, peso 54 kilogramos, a 0'50, 27 pesetas.

3 id. de id., 300, peso 26 kilogramos, a 0'50, 13 pesetas.

2 id., 320 por 65, peso 16 kilogramos, a 0'50, 8 pesetas.

Una id., 260 por 60, peso 6 kilogramos, a 0'50, 3 pesetas.

45 ancas de rana, peso 123 kilogramos, a 0'50, 61'50 pesetas.

Una media luna, con husillo y tuerca, 80 pesetas.

Una máquina de hacer cordel, en 40 pesetas.

3 soportes fundidos, peso 20 kilogramos, a 0'50, 10 pesetas.

2 troqueles fundidos para hacer ladrillos, 80 pesetas.

17 ruedas pequeñas, peso 97 kilogramos, a 0'50, 48'50 pesetas.

Piezas de máquina aventadora, peso 2.466 kilogramos, a 0'50, 1.233 pesetas.

Idem de prensa antigua, 143 kilogramos, a 0'50, 71'50 pesetas.

7 volantes del modelo «Giménez», peso 105 kilogramos, a 0'50, 52'50 pesetas.

85 ruedas gordas, peso 680 kilogramos, a 0'50, 340 pesetas.

40 coronas, peso 160 kilogramos, a 0'50, 80 pesetas.

3 ruedas de motor, peso 29 kilogramos, a 0'50, 14'50 pesetas.

20 volantes de 400 milímetros, peso 120 kilogramos, a 0'50, 60 pesetas.

8 ruedas de motor modelo «Eugenio», peso 80 kilogramos, a 0'50, 40 pesetas.

4 id. de estrella, peso 24 kilogramos, a 0'50, 12 pesetas.

Una llave de paso, peso 45 kilogramos, a 0'50, 22'50 pesetas.

2 piñones de molino, peso 48 kilogramos, a 0'50, 24 pesetas.

2 platos de amasadora, redondos, peso 60 kilogramos, a 0'50, 30 pesetas.

2 piñones de noria, peso 83 kilogramos, a 0'50, 41'50 pesetas.

2 volantes de 630 milímetros, peso 38 kilogramos, a 0'50, 19 pesetas.

Un id. de 900 milímetros, peso 47 kilogramos, a 0'50, 23'50 pesetas.

Varias piezas, peso 1.435 kilogramos, a 0'50, 717'50 pesetas.

Un piñón de fábrica de fideos, peso 75 kilogramos, a 0'50, 35'50 pesetas.

Una caldera de vapor, horno interior, 600 pesetas.

Una bomba volpi marca «Noel París», 300 pesetas.

3 marcos de noria, dos del número 2 y uno del 3, 54 pesetas.

Una transmisión con tres poleas de madera de 5 metros de largo y 30 milímetros de gruesa, 80 pesetas.

Una fragua portátil, 590 milímetros largo, 500 ancho por 750 alto, 20 pesetas.

Un motor A. E. G. de 3 HP., con su resistencia, núm. 2441112, 300 pesetas.

Un ventilador para fragua, número 2, 40 pesetas.

6 norias de tejas, completas, número 2, sin tornear, peso 1.320 kilogramos, 660 pesetas.

2 id. de id., número 3, sin tornear, peso 624 kilogramos, 312 pesetas.

2 id. de id., número 4, sin tornear, peso 676 kilogramos, 338 pesetas.

Una brilligadora grande sin terminar, 150 pesetas.

Una amasadora sin terminar, 900 pesetas.

2 prensas para uva, número 2, peso 898 kilogramos, a 0'50 kilo, 449 pesetas.

Una id. para id., número 3, sin plato, peso 200 kilogramos, a 0'50, 100 pesetas.

Una id. para id., número 3, peso 500 kilogramos, a 0'50, 250 pesetas.

29 discos, peso 166 kilogramos, a 0'50, 88 pesetas.

4 ruedas para discos, peso 128 kilogramos, a 0'50, 64 pesetas.

Total pesetas, 8.108'50.

Segundo lote: Efectos de ferretería

6 pies de hierro para banco, peso 51 kilogramos, a 0'50 kilo, 25'50 pesetas.

Un bajante de hierro, peso 19 kilogramos, a 0'50, 9'50 pesetas.

Placas de cocina, 78 kilogramos, a 0'50, 39 pesetas.

2 cruces, peso 39 kilogramos, a 0'50, 19'50 pesetas.

Un troquel de chapa para hacer tubo de cemento, de 110 por 25 milímetros, 60 pesetas.

3 cazos de chapa, 22'50 pesetas.

Un troquel de hacer tubos de chapa, de 1 por 20, 40 pesetas.

3 piedras de afilar, de 970 milímetros de diámetro, 39 pesetas.

430 manillas de metal, a 0'60 una, 258 pesetas.

39 tiradores sin terminar, a 0'40, 15'60 pesetas.

72 barras de hierro cuadrado, dulce, de 20, peso 1.404 kilogramos, 702 pesetas.

Total pesetas, 1.230'60.

Lote tercero: Chatarra

20.679 kilogramos de hierro, en marcos grandes y pequeños para pozo y alcantarillado, rejillas, basidores, maquinaria, máquinas heladoras, tapas y marcos, sumideros, pies de columna, bocas de riego, lingote partido, chatarra fundida, lingote carga fundición, railes en trozos, viguetas, árboles, bocas de alcantarillado, con caldera y chapa, chapas, etcétera, 5.169'75 pesetas.

5.000 kilogramos de chatarra dulce, a 0'05 kilo, 250 pesetas.

16 id. plomo viejo, a 0'50, 8 pesetas.

100 id. acero en trozos, a 2 pesetas, 200 pesetas.

95 id. cobre viejo, a 1'50, 142'50 pesetas.

10 id. metal blanco, a una, 10 pesetas.

82 id. bronce, a 1'20, 98'40 pesetas.

Una chapa de acero perforado, especial, peso 15 kilogramos, a una peseta, 15 pesetas.

Un automóvil marca «Ford», usado, 600 pesetas.

Un coche de cuatro ruedas, usado, 185 pesetas.

20 kilogramos de negro, a 0'50, 10 pesetas.

7 kilogramos de chambagina, a una peseta, 7 pesetas.

300 kilogramos de cemento refractario «Ornaline», a una peseta, 300 pesetas.

Total pesetas, 6.995'65.

446

Núm. 3.623

VALLADOLID.—PLAZA

Don Eleuterio Dívar Dívar, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintidós del actual mes, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de un automóvil marca «Renault», con motor número 202, de 10 HP, matrícula M. 19716, de cinco asientos, pintado de color guinda, en regular estado, que ha sido tasado pericialmente en mil pesetas, embargado al ejecutado don Benito Rodríguez Gallo, vecino de Medina del Campo, en cuyo poder se halla depositado, para con

su producto hacer pago al ejecutante S. A. Importación y Ventas, de esta plaza, de las cantidades que aquél la adeuda, sujetándose la subasta a las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes objeto de la subasta que sirve de tipo para la misma.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Valladolid, a seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno. — Eleuterio Dívar. — Ante mí: Faustino Mato.

447

Núm. 3.622

VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandante, la S. A. Importación y Ventas, domiciliada en esta plaza y representada por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Angel Mata, y de la otra, como demandado, don Sergio Hernández Marcos, vecino de Medina del Campo, cuyas demás circunstancias se desconocen, el cual no ha comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Sergio Hernández Marcos, y con su importe pago al demandante S. A. de Importación y Ventas, de la cantidad de mil ochocientas pesetas que como principal se reclaman en este juicio, importe de una letra de

cambio unida en autos, con más diez y siete pesetas con ochenta céntimos, a que ascienden los gastos del protesto, el interés del cinco por ciento del principal a contar desde la fecha de aquél, costas causadas y que se causen, y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo además de notificarse en los estrados del Tribunal se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de que se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos legales, expido y firmo el presente en Valladolid, a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Ante mí: P. D., Patricio Luengo.

448

Núm. 3.624

VALLADOLID.—PLAZA

Don Eleuterio Dívar y Dívar, Juez de primera instancia accidental del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias a que ha sido condenado don Pelegrín del Río Alvarez, vecino de Asparriegos, en juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado promovió el Procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre de la Sociedad Mercantil «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», contra el expresado don Pelegrín, sobre reclamación de cantidad, se saca a pública subasta la finca a éste embargada; que es:

Una casa en el pueblo de Asparriegos, Plaza del Angel, señalada con el número dos; que linda por derecha y espalda, con casa de don Máximo Salvador; izquierda, entrando, con la calle del Norte, y frente, con Plaza del Angel; se compone de corral, cuadra y otras dependencias que dan, con la puerta accesoria, a la calle del Norte; tasada en trescientas pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de Noviembre del corriente año, a las once de su mañana.

El tipo para la subasta será el

de la tasación, de trescientas pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los interesados acreditar previamente haber constituido en forma legal el depósito del diez por ciento de la referida tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos como licitadores.

Y se hace constar, a los efectos legales oportunos, que se carece de títulos de propiedad de la casa referida.

Dado en Valladolid, a veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Eleuterio Dívar. — El Secretario, Faustino Mato.

449

Núm. 3.626

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don José L. Salamanqués del Río, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago a don Emilio Rosiach Hernández, de esta vecindad, de la cantidad de doscientas setenta y un pesetas con cincuenta y seis céntimos que es en deberle, a virtud de ejecución de juicio verbal civil, más los gastos y costas, don Mariano García García, vecino de Madrid, se saca a pública subasta bajo el tipo total de quinientas pesetas, lo siguiente:

Una máquina de escribir, marca «Smith Premier», de doble teclado, modelo 10 A., tasada en 500 pesetas.

Previsiones de ley

Dicho mueble se halla depositado en don José Antrás Rivera, vecino de Madrid, domiciliado en calle Echegaray, número cuatro.

El acto de remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Octubre próximo, a las once y media de su mañana.

Para tomar parte en el acto habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, por el que pretenda licitar, el diez por ciento del tipo total de tasación.

No se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de expresado tipo.

Dado en Valladolid, a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — José L. Salamanqués. — P. S. M., El Secretario, Narciso Martín Sanz.

450

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.492

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo, Recaudador de contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1929 y pueblo de Bercero, se ha dictado la siguiente

Providencia. Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia a los efectos del artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Deudor, don José de Fuentes. — Débito, 0'31 pesetas.

Un pinar en término de Bercero, al pago de Hornillo, hace 21 áreas y 47 centiáreas; linda Norte, Joaquín Díez; Este, camino de Pago; Sur, Domingo Poncela, y Oeste, Martina González.

Deudora, doña Catalina Rincón Serrada. — Débito, 4'71 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Entre el camino de las Ventas y el de los Lastros, hace 30 áreas y 28 centiáreas; linda al Norte, Vicente Rodríguez; Este, Anselma Berceruelo; Sur, Teófilo González, y Oeste, Luis Ribón.

Deudor, don Mariano Arribas Cuesta. — Débito, 2'25 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de camino de Marzales, hace una hectárea, 54 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, Antonio Valle y otros; Sur, Damiana Martín; Este, Antonio de Fuentes, y Oeste, Victorino González.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y asimismo se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas según dispone el artículo 112 del citado Estatuto, apercibiéndoles que en otro caso se suplirán a su costa y así bien se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Tordesillas, 29 de Septiembre de 1931. — Walerico Cantalapiedra.

Imprenta de la Diputación provincial